CIRCULAR No. 1714/84/MF RC. 28/106/84

Montevideo, 24 de mayo de 1984

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior

dictó la siguiente resolución:

VISTO: las innumerables solicitudes de licencias parciales que inician los docentes graduados, al comienzo de cursos de cada año, por diversas causales.

RESULTANDO: I) Que tales gestiones implican una interferencia en las tareas de las Oficinas que deben realizar los trá-

mites pertinentes.

II) Que dichas licencias significan un perjuicio económico para los profesores que realmente dicten las clases ausentes de su titular.

CONSIDERANDO: que los profesores peticionantes de las licencias señaladas revisten el carácter de graduado, y por tanto siempre mantienen sus derechos a retomar su unidad docente al año lectivo siguiente.

RESUELVE:

1) Establecer que a partir del presente año lectivo no se concederán licencias parciales a docentes graduados, cualquiera sea su causal (excepto por enfermedad), cuando el período solicitado abarque el año curricular.

2) Disponer que los profesores en tales situaciones deberán renunciar por el año lectivo, a las horas que no puedan atender normalmente, llenando el formulario que le entregará

la Dirección Liceal a tales efectos, para su trámite.

3) El Departamento Docente, en ocasión de las designaciones para el año lectivo siguiente, nombrará nuevamente a los profesores en las horas renunciadas.

Saluda a usted atentamente

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ Secretario General